

INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE TIEMPOS DE CAMPAÑA, A CARGO DE LA DIPUTADA LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, diputada Lourdes Celenia Contreras González, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, en ejercicio de la facultad que confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a consideración del pleno de esta Honorable soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 226 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de reducción de tiempos de campaña, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El gasto excesivo en campañas, ha sido desde hace décadas un reclamo de miles de ciudadanos, el cual es considerado una afrenta, para un país que tiene en su territorio la mitad de personas pobres ya que, de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social,¹ tan solo en 2016 se contaba con 53.4 millones de personas en pobreza, mientras que en pobreza extrema se contabilizaban 9.4 millones. Dentro de las últimas legislaturas se han presentado innumerables iniciativas, a fin de reducir los costos desorbitantes que tiene nuestra actual democracia, respecto a las campañas electorales, pero estas solo han quedado en “buenas intenciones”. Es por ello, que proponemos con la presente iniciativa, reducir la duración de las campañas electorales, con el firme propósito de acotar los tiempos, lo que, de manera vinculante, disminuiría los costos del proceso democrático.

Históricamente, nuestro país ha tenido un avance de su democracia relativamente lento, ya que anteriormente se imponían a candidatos a discreción, dinero sin fiscalizar, con transparencia nula. Fue hasta la década de los setenta que se creó la Comisión Federal Electoral, y es hasta la década de los noventa, que se instituyó el Instituto Federal electoral.

Muy a pesar de los avances, los altos costos en las campañas electorales y la poca transparencia, sigue siendo un problema de grandes dimensiones. Como sabemos, más recursos para campañas no garantizan mayor democracia, siendo una de las principales causas, la corrupción, y uno de los temas que más ofende a nuestra población. Los topes de campaña son exorbitantes y las multas al final del día, son pagadas con los mismos recursos de los ciudadanos, atreves de los presupuestos destinados a los partidos políticos y que al final, son derivados de impuestos públicos.

Con datos del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, con el documento “DISMINUCIÓN EN LA DURACIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES”,² nos señala que en Francia, de acuerdo con la Constitución de la V República y desde 1962, cuándo se celebran las elecciones, la constitución establece un periodo máximo durante el cual se debe llevar a cabo la elección: veinte días por lo menos y treinta y cinco días máximos, antes de que lleguen a su fin, los poderes del presidente en ejercicio.

Para nuestro país, son campañas largas y costosas, destinadas a los ciudadanos, que en la mayoría de los casos no tienen ningún impacto en su vida. El costo de la democracia mexicana es el más alto de América Latina: 18 dólares por voto contra, por ejemplo, 29 centavos de dólar en Brasil, de acuerdo con estudios universitarios.³ El financiamiento de los partidos y de las campañas electorales, es una de las principales causas de la corrupción política, de acuerdo con especialistas y un gasto que dista mucho de transparencia.

De acuerdo al informe “Gasto y fiscalización electoral en México: 1997-2017”, señala que los primeros países en introducir la figura del financiamiento público a los partidos políticos fueron en Italia en 1947 y Alemania en 1949, posteriormente lo hicieron Grecia en 1975, Portugal en 1976 y España en 1978. Francia fue pionera al establecer el principio de reembolso de determinados gastos de campaña a los candidatos. En cuanto a los países nórdicos el financiamiento público comenzó a establecerse en Suecia (1965), Finlandia en 1967, Dinamarca en 1969 y Noruega en 1970. Finalmente, Canadá y Estados Unidos lo adoptaron en 1974, Austria y Japón en 1975, y Francia en 1988.⁴ Respecto a América Latina Uruguay fue uno de los primeros países que implemento el financiamiento público desde 1928. En años anteriores se dio una reforma electoral, pero ésta quedo corta.

Nuestra Constitución Política establece en su artículo 41, párrafo segundo, Base II, a la letra, lo siguiente:

“II. La ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

(...)”

Nuestra Carta Magna, establece las fórmulas para el financiamiento de los partidos políticos, las cuales han resultado onerosas para nuestro país. México, sigue siendo uno de los países que gasta más en sus procesos electorales, con campañas muy extensas, lo que no ha constituido a demostrar que la calidad en las contiendas sea mejor, ni que el impacto sea positivo en la población.

El financiamiento público para las campañas electorales y en general, a los partidos políticos suele asociarse a la corrupción, poca transparencia y nula austeridad, el mal uso y abuso de poder.

Ante ello, creemos necesario que quede plasmado desde nuestra norma suprema que el financiamiento de los partidos políticos debe tener como eje rector la transparencia, rendición de cuentas, atendiendo además la austeridad.

Del documento ya mencionado con anterioridad, *Disminución en la duración de las campañas electorales*, con datos de los especialistas, señalan que están de acuerdo en la acotación de las campañas, y concluyen que:

- El fenómeno de las campañas electorales prolongadas se traduce en mayores requerimientos de financiamiento público por parte de los partidos políticos, lo que impacta negativamente al erario público.
- Las campañas prolongadas exigen mayores gastos, en especial para mantener una presencia pública en los medios de comunicación.
- Existe la percepción de que la larga duración de las campañas no impacta favorablemente ni en la calidad del debate de propuestas políticas ni en los niveles de participación ciudadana.
- Las campañas tan largas detectan tres grandes problemas: fastidio electoral por parte de la ciudadanía; excesivo costo de campañas y agotamiento físico y propositivo por parte de los partidos y, sobretodo de los candidatos (PAN DIEGO)
- Que el dinero se volvió un factor determinante de los resultados y que la competencia pasó a descansar crecientemente en la publicidad comercial, dejando de lado el debate político y el reconocimiento de los posicionamientos de los candidatos.
- Que como ha quedado establecido con posterioridad, en lo que toca al financiamiento de las campañas, se utilizaron recursos fuera de lo que se establece la ley.

Y señalan, cuáles serían las ventajas:

Impacto positivo en el costo y uso de los medios

- Ahorro sustancial de recursos
- Distribución del ahorro para otros rubros como el desarrollo social o ayuda a los más desprotegidos - Mayor facilidad para fiscalizar el gasto
- Mayor interés para el ciudadano (no genera fatiga y hartazgo).

Por lo anterior, proponemos las siguientes modificaciones relativas a reducir los tiempos en campaña:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto Vigente	Texto Propuesta
<p>Artículo 41. I al III. ... IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.</p> <p>La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 41. I al III. ... IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.</p> <p>La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de sesenta días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán cuarenta y cinco días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.</p> <p>...</p>
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	
Texto Vigente	Texto propuesta
<p>Artículo 226. 1. ... 2. ... a) Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días;</p> <p>b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y</p> <p>c) ... 3. a 5. ...</p>	<p>Artículo 226. 1. ... 2. ... a) Durante el proceso electoral federal en que se renueve el titular del Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta y cinco días;</p> <p>b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana de marzo del año de la elección. No podrán durar más de treinta días; y</p> <p>c) ... 3. a 5. ...</p>
<p>Artículo 251. 1. Las campañas electorales para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, en el año que corresponda, tendrán una duración de noventa días.</p> <p>2. Las campañas electorales para diputados, en el año en que solamente se renueve la Cámara respectiva, tendrán una duración de sesenta días.</p> <p>3. a 7. ...</p>	<p>Artículo 251. 1. La campaña electoral para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, en el año que corresponda, tendrán una duración de sesenta días.</p> <p>2. Las campañas electorales para diputados, en el año en que se renueve la Cámara respectiva tendrán una duración de cuarenta y cinco días.</p> <p>3. a 7. ...</p>

De fecha 1 de septiembre del 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación mediante **Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del financiamiento**

público de los partidos políticos nacionales y de gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes para el ejercicio 2018.

Señala, que para el ejercicio 2018 el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña, actividades específicas, franquicias postales y franquicias telegráficas para los Partidos Políticos Nacionales correspondió al importe total de \$6,745,936,684 (seis mil setecientos cuarenta y cinco millones novecientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos M. N.), mientras que el financiamiento público para gastos de campaña del Conjunto de Candidaturas Independientes asciende a \$42,963,332 (cuarenta y dos millones novecientos sesenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos M.N.), como se muestra a continuación:

Rubro de financiamiento público	Monto de financiamiento público
Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	\$4,296,333,246
Gastos de campaña para Partidos Políticos Nacionales	\$2,148,166,623
Gastos de campaña para el Conjunto de Candidatos Independientes	\$42,963,332
Actividades específicas	\$128,889,997
Franquicia postal	\$171,853,323
Franquicia telegráfica	\$693,495
Total	\$6,788,900,016

Fuente: Diario Oficial de la Federación⁵

El documento antes citado, “Gasto y fiscalización electoral en México: 1997-2017”, menciona que durante la LXIII Legislatura, que comenzó en 2015, se habían presentado doce iniciativas de diversa índole que buscan reducir el financiamiento público a los partidos políticos en México.⁶ Sin embargo, por falta de voluntad política no se han concretado los avances para darle un mejor rumbo a la política a nuestro país y dignificar nuestra labor. De igual manera, se han presentado múltiples iniciativas, a fin de reducir los tiempos de campañas, pero estas solo se han queda en buenas intenciones. Sin duda alguna, es mucho lo que cuestan unas elecciones, más en tiempos de austeridad.

El financiamiento político, que es “la política de ingresos y egresos de los partidos tanto para sus actividades electorales como permanentes” (Novato, 2003:12), ha adquirido una especial relevancia desde la reforma electoral de 1996, la cual, cambió las reglas del financiamiento público a raíz de la controversia sobre el costo de las elecciones presidenciales de 1994. Ya sea por la influencia del dinero privado en la formación de políticas públicas, mediante el apoyo a candidatos en campañas, o por las nuevas dinámicas de gasto en campañas políticas en el mundo”.⁷

Nuestro país, se va quedando rezagado en legislación que coadyuve a disminuir estos dispendios, y la sociedad merece tener mejores prácticas en el gasto electoral. En Europa hay una mayor regulación del dinero y su influencia en la política. Hoy en día, 17 países de la región cuentan con leyes específicas sobre los recursos que reciben los partidos políticos, solamente tres países de la zona que no cuentan con una ley específica sobre financiamiento político, los cuales son micro estados europeos: Malta, Mónaco y Suiza.⁸ Esto se debe a que la principal fuente de ingresos para los partidos políticos, a diferencia de Latinoamérica, son las fuentes privadas, desde las cuotas de afiliación y las donaciones privadas de mayor o menor cuantía a los ingresos de los cargos electos.

Otro de los impactos que se esperaría con la reducción campañas sería, tener la posibilidad de mejores contenidos, a través de propuestas de mayor impacto en beneficio de los ciudadanos.

La transformación de nuestro sistema es urgente y requiere de cambios reales, dejando a un lado la simulación, por ello proponemos reducir los tiempos de campaña, lo que, a la vez, reducirá el presupuesto para las campañas. Reducir los costos, es un tema de justicia, es momento de establecer legislaciones que abonen a una mejor democracia. Es nuestra responsabilidad, fortalecer la credibilidad en los partidos, atendiendo un reclamo de la sociedad, y será mediante la aprobación de leyes que beneficien a los ciudadanos, sino solo es el cumplimiento de un mandato que nos marca nuestra Constitución.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 226 y 251, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Primero. Se reforma el párrafo primero de la fracción II y el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

I...

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales **atendiendo la transparencia, rendición de cuentas y austeridad**, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

III....

IV....

La duración de las campañas en el año de elecciones para presidente de la República, senadores y diputados federales será de **sesenta días**; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán **cuarenta y cinco días**. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

...

V. y VI. ...

Segundo. Se reforman los incisos a) y b) del numeral 2 del artículo 226; y numerales 1 y 2 del artículo 251, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 226.

1....

2....

a) Durante el proceso electoral federal en que se renueve el titular del Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de **cuarenta y cinco días**;

b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana de marzo del año de la elección. No podrán durar más de **treinta días**; y

c)...

3. a 5. ...

Artículo 251.

1. La campaña electoral para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, en el año que corresponda, tendrán una duración de **sesenta días**.

2. Las campañas electorales para diputados, en el año en que se renueve la Cámara respectiva tendrán una duración de **cuarenta y cinco días**.

3. a 7. ...

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La autoridad competente determinará el financiamiento de los partidos políticos en las campañas electorales, atendiendo la reducción de los tiempos establecidos en el presente decreto.

Notas

1 “Resultados de pobreza en México 2016 a nivel nacional y por entidades federativas”, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), (2016)

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>

2 Altamirano Dimas, Alejandro. Sánchez Escobar, Margarita. Disminución en la duración de campañas electorales. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. México.

3 Sánchez Jiménez, Arturo. “Cada voto cuesta en México 18 dólares; es el más caro de AL”. La Jornada, 18 de febrero de 2017, p. 11

4 Ramírez Lemus, E. E. y R, Zepeda Gil (2017), Gasto y fiscalización electoral en México: 1997-2017, Temas Estratégicos, No. 48, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, México.
http://www.bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3690/reporte_48_2709.pdf?sequence=5&isAllowed=y

5 Diario Oficial de la Federación ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del financiamiento público de los partidos políticos nacionales y de gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes para el ejercicio 2018.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5495944&fecha=01/09/2017

6

http://www.bibliodigitalbd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3690/reporte_48_2709.pdf?sequence=5&isAllowed=y

7 Ibídem

8 Ibídem

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 abril de 2019

Diputada Lourdes Celenia Contreras González (rúbrica)

SILL